



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022/MDVR

Villa Rica, 18 de agosto del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;  
POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

### VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 437, Informe N° 087-2022-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 098-2022-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 317-2022-GDEA-MDVR/JEJS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Informe N° 078-2022-SGDGET/GDEA de la Sub Gerencia de Desarrollo de Gestión Empresarial y Turismo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales y otros, así como apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de los productos propios de la localidad, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo de Gestión Empresarial y Turismo, tiene como una de sus funciones la promoción de ferias, a fin de facilitar la creación de espacios de trabajo para potenciar las capacidades locales y la generación de oportunidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0732-2008-AG de fecha 22 de agosto del 2008, emitido por el Ministerio de Agricultura, resuelve instituir a nivel nacional el "DIA DEL CAFÉ PERUANO", cuya celebración se desarrollara el cuarto viernes de agosto de cada año;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2010-MDVR, se resuelve reconocer como signos distintivos a la Cafetera Gigante, Nativo Yánesha y el Lema "Villa Rica: La Tierra del Café más Fino del Mundo", con la finalidad de promocionar y vender productos originarios de la zona; así como consolidar la identidad del Distrito de Villa Rica como tierra privilegiada para la producción de cafés con denominación de origen;

Que, la Denominación de Origen Café Villa Rica se encuentra registrado como signo distintivo ante INDECOPI, mediante Resolución N°12784-2010/DSD-INDECOPI, el cual declara la protección de la

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007-2022/MDVR

denominación de origen café Villa Rica, que distingue café en grano verde, de la especie Coffea arábica;

Que, en marco al "Día del Café Peruano" se realizó la primera feria cultural y productiva "EXPOCAFÉ VILLA RICA", en la ciudad de Lima en el año 2010, donde se contó con la exhibición de productos como: café, miel, polen, néctar, derivados de café, entre otros; con el objetivo de promocionar sus productos, de tal forma que, los productores y emprendedores establezcan alianzas empresariales y culturales para la compra y venta de sus productos e instaurar contactos con otros prestadores de servicios para mejorar su producción;

Que, la referida feria ha adquirido una mayor importancia con el transcurrir de los años, siendo que, para su exhibición en su 11va edición del año 2021, registró una participación de 27 marcas, 51 expositores locales y 17,644 compradores y visitantes nacionales e internacionales;

Que, las ferias deben proyectarse como eventos de promoción cultural dirigidos a los micro y pequeños empresarios, con independencia del sector productivo y cultural al que pertenezcan. Además, deberá interpretarse como un instrumento que forma parte de la estrategia para promover el desarrollo económico de un territorio;

Que, el artículo 2º de la Ley N°28015 – Ley de la Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, señala que la micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, cuyo objetivo es desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios; siendo el caso para la presente ordenanza la de comerciantes de productos que incentiven la cultura;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en el artículo 145 y 159 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, establece promover los festivales de café y otros productos importantes de la zona, así como desarrollar campañas de promoción mediante la organización de ferias empresariales y turismo;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa Rica, tiene como uno de sus principales funciones la promoción del desarrollo económico local, considerando el desarrollo empresarial para alcanzar la competitividad de las medianas y pequeñas empresas de los diferentes sectores productivos del distrito de Villa Rica, del sector artesanal, el dar publicidad a nuestro producto bandera "El café de Villa Rica" y otras actividades productivas de la localidad, orientadas a la promoción comercial del sector, teniendo como mecanismo la realización de ferias con la denominación Feria Cultural y Productiva "EXPOCAFÉ VILLA RICA";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio por unanimidad, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto del 2022, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2022/MDVR

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA A LA FERIA CULTURAL Y PRODUCTIVA "EXPOCAFÉ VILLA RICA" COMO SIGNO DISTINTIVO DEL DISTRITO VILLA RICA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – INSTITUCIONALIZAR, a la Feria Cultural y Productiva "EXPOCAFÉ VILLA RICA", como signo distintivo del Distrito de Villa Rica y de uso exclusivo de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la Subgerencia de Desarrollo de Gestión Empresarial y Turismo, realizar las gestiones ante IN-DECOPI para su registro.



**ARTÍCULO TERCERO.** – PUBLICAR, la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y su difusión por los diversos medios locales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás órganos competentes para su adecuada aplicación y difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** FACÚLTESE, al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso  
ALCALDE

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)